

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR



El señor **ANDRÉS LOAIZA VALENCIA** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.741.505, actuando como representante legal de la empresa TRANSPORTADORA ASIA SAS Nit: 811007864, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **CARLOS MARIO ORREGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 71.777.657 y en adelante se denominará **COMPRADOR**, hemos acordado celebrar un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas: Primera. Objeto: EL VENDEDOR por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Placa: SOR783 Marca: NISSAN Modelo: 2012 Línea: URVAN

Serie: JN1MG4E25Z0796245 Chasis: JN1MG4E25Z0796245 Motor: ZD30288851K Color: BLANCO Segunda. Precio y forma de pago: Las partes pactan pago de contado, en las instalaciones de Transportadora ASIA Tercera. Tradición: EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que el bien objeto de la venta es de su propiedad, que no ha sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición del bien. Cuarta. Otras Obligaciones: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo automotor a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas y pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato; teniendo en cuenta que, el traspaso del automotor se hará en el momento en que Transportadora Asia cuente con disponibilidad para realizar este tipo de trámite ante la entidad correspondiente. Quinta. Entrega: EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material del bien al COMPRADOR y este declara haberlo recibido a satisfacción en las condiciones y estado en que fue comprado. Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en

"La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 de 2.001."

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email: info@tranasia.com.co

Medellín - Colombia



mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

Séptima. Gastos: Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato, serán de cargo de la secretaría de tránsito. En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos (2) copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Medellín a los 16 días del mes de junio del año 2023.

Séptima: El traspaso del vehículo se hará cuando el automotor se encuentre totalmente cancelado y paz y salvo con la empresa.

EL VENDEDOR

C.C.

Carlos Mario Orrego
EL COMPRADOR
c.c. 71.777652



La explotación y el abuso sexual de menores de edad, es sancionada con pena privativa de la libertad. Ley 679 de 2.001."

Dirección: Carrera 31 N° 16-214 PBX: (4) 2662700. Email info@tranasia.com.co

Medellín - Colombia